



Ley de Procesos Colectivos

Inicio / Equipos de trabajo /
3.3 Civil: Cambios procesales para un mejor servicio de justicia /

Etiquetado: [Abusos Programados Masivos \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic-tag/abusos-programados-masivos/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic-tag/abusos-programados-masivos/)

Viendo 14 publicaciones - del 16 al 29 (de un total de 29)

← [\[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/)

1 [\[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/)

2

[| Anular suscripción \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/?action=bbp_unsubscribe&topic_id=12889&wponce=6143a7792a\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/?action=bbp_unsubscribe&topic_id=12889&wponce=6143a7792a)

[Favorito \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/?action=bbp_favorite_add&topic_id=12889&wponce=8443f1665b\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/?action=bbp_favorite_add&topic_id=12889&wponce=8443f1665b)

17 octubre, 2017 a las 9:51 am

[#15339 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15339\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15339)



[\[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/)


Estimado Prof. Aldo Novak,

Ha sido un enorme gusto compartir con Ud. el debate días atrás en Córdoba y le agradecemos el valioso aporte que nos hace llegar para la consideración del

[com-ar/](https://www.justicia2020.gob.ar/)
**Javier
 Hernan
 Wajntraub**
[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)
com-ar/
 Responsable
 de iniciativa

trabajo de la Comisión.

Cordiales saludos,

-
- Esta respuesta fue modificada hace 2 meses, 1 semana por  [\[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/users/jhwwajntraub-com-ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/users/jhwwajntraub-com-ar/) **Javier Hernan Wajntraub** [\[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/users/jhwwajntraub-com-ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/users/jhwwajntraub-com-ar/).

23 octubre, 2017 a las 10:52 pm

[#15442 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15442\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15442)



[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)
**Exequiel
 Vergara**
[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)
com/
 Participante

Saludos! También participamos de la charla realizada en Córdoba, junto al equipo de abogados y voluntarios de la delegación cordobesa de Usuarios y Consumidores Unidos (UCU).

En esa ocasión el Dr. Laguinge expuso algunas de sus propuestas para el proyecto, y se generó un debate en relación a que la perspectiva expuesta es bastante restrictiva de la legitimación de las asociaciones de consumidores, incluso planteándose la cuestión de la "idoneidad" del abogado que represente a la clase, o la creación de fondos para soportar las costas de los procesos.

Otro criterio que expuso es que el efecto de la sentencia debería ser *pro et contra*, lo cual perjudica en líneas generales a los consumidores.

¿Cuáles son los lineamientos que están trabajando en esos aspectos? Saludos!

Exequiel Vergara – Director UCU Delegación Córdoba

24 octubre, 2017 a las 11:54 am

[#15453 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15453\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15453)



[\[https://www.just.com-ar/\]](https://www.just.com-ar/)

**Javier
Hernan
Wajntraub**

[\[https://www.just.com-ar/\]](https://www.just.com-ar/)

*Responsable
de iniciativa*

Estimado Exequiel,
Respecto del tema planteado, al igual que con los restantes, la Comisión considera todos los fundamentos y puntos de vista.
Sería muy valioso si pudiéramos conocer el Vtro., de manera de incorporar dicha posición al debate.
Cordiales saludos

24 octubre, 2017 a las 3:53 pm

[#15465 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15465\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15465)



[\[https://www.just.com/\]](https://www.just.com/)

**Hernan
Calvo**

[\[https://www.just.com/\]](https://www.just.com/)

Coordinador

Muchas Gracias Prof. Novak y Exequiel Vergara por sus comentarios y aportes. Todos son muy valiosos para nosotros, y son tenidos en consideración cuando trabajamos en el Proyecto.

Ampliando un poco lo expresado por Javier, aclaro que las opiniones expresadas por Esteban Laguinge, son a título personal, y en muchos casos no necesariamente coinciden con el criterio seguido por la comisión. Así pasa siempre, con cualquier integrante de la Comisión que participa en distintas jornadas de la materia, sus exposiciones son personales.

Aprovecho para agradecerles su participación activa en el debate producido en la Universidad de Córdoba, el que ha sido muy rico e interesante, en un clima de suma cordialidad y respeto. Esperemos vernos nuevamente pronto. Y los invito a seguir participando en este Foro y a subir sus propuestas.

Cordial saludo a todos!!

24 octubre, 2017 a las 6:36 pm

[#154711 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-154711\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-154711)



[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)

**María
Cecilia Di
Giusto**

[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)

Participante

Estimados buenas tardes, también estuve en la reunión de Córdoba, seguidamente envié mis preocupaciones al respecto siempre desde el punto de vista del abogado litigante que es mi posición.

Me parece importante que la futura ley delimitara y dejara aclarado y establecido el alcance nacional de una demanda colectiva iniciada en la justicia ordinaria provincial.

Es decir que una demanda colectiva iniciada en la justicia ordinaria de cualquier provincia bien puede tener alcance nacional sin tener por ello que tramitar ante la justicia federal (restrictiva y de excepción).

La línea Jurisprudencial de la CSJN, establece la competencia territorial de acciones colectivas de consumo de alcance nacional en la justicia nacional ordinaria. Así lo ha delimitado la Corte, en sus fallos en especial "Banco de la Provincia de Neuquén". En términos generales toda esta línea jurisprudencial determina que la personas jurídicas que operan comercialmente por medio de sucursales y establecimientos localizados en diferentes lugares el país, pueden ser demandadas en clave colectiva en cualquiera de esas jurisdicciones siempre y cuando alguno de los contratos tipo con relación a los cuales se produce la afectación homogénea de todo el grupo de usuarios se hubiera perfeccionado allí.

Ante ello sugiero que la ley nacional contemple para casos colectivos que exceden los límites territoriales de una provincia, que sea viable promover la demanda ante el domicilio de cualquier individuo miembro del grupo afectado.

La República Argentina es un país federal, en el cual los actos pasados en cualquiera de las provincias que componen la nación gozan de plena validez en las restantes (art. 7 CN).

Por otro lado, tenemos que recordar que la expansión de la cualidad de cosa juzgada de los efectos de una sentencia colectiva no depende de la competencia

territorial del tribunal que la dicta sino de los alcances del caso, de la representación colectiva con que cuenta el legitimado activo y de cómo la invoca. Esto de la expansión de los efectos de la sentencia fuera de la sede territorial del juzgador se presenta así incluso en el marco de procesos tradicionales como la quiebra, ¿o acaso la quiebra decretada por un juez en Entre Ríos no afecta con cualidad de cosa juzgada a los acreedores domiciliados en Jujuy, Misiones o Tierra del Fuego?,

Vinculado con ello debería hacerse obligatorio la firma de convenio para que los tribunales provinciales registren sus acciones en el registro de la corte.

Otro tema importante de considerar, (al menos para nosotros en nuestra experiencia como abogados de actores que inician procesos colectivos arrogándose la representación del colectivo), sería otorgar en la ley expresamente la legitimación activa al afectado, - como ocurrió en Halabi- por derecho propio. Tal como lo establece el art. 43 de la constitución. En la actualidad en el registro de la corte existen acciones colectivas iniciadas por particulares, incluso nosotros en el estudio tenemos tres en trámite en este formato.

En los hechos esto funciona de esta forma, y es la primera defensa que oponen las demandadas quienes invocan la falta de representación del colectivo por parte del afectado, entonces se impone la necesidad de demandar junto a una asociación lo que termina siendo una imposición.

Incluso en no pocas oportunidades las asociaciones se adueñan de las acciones y deciden la suerte de ellas haciendo arreglos funcionales a sus intereses sin tener en cuenta en interés de los actores y los consumidores afectados. Me refiero a las asociaciones inescrupulosas que no cumplen con sus obligaciones.

Me parece incluso que si la ley no se expide al respecto se genera hasta un nuevo negocio que sería el de crear acciones colectivas a los únicos fines de tener legitimación activa en procesos colectivos que no sea cuestionada.

Finalmente me parece importante que la ley contemple de alguna manera los honorarios profesionales en forma diferenciada para este tipo de acciones. Teniendo en cuenta el precedente de los \$ 30.000 que le fueron regulados a

Halabi, lo que resulta cuanto menos ofensivo. La complejidad de las acciones colectivas, la responsabilidad que conlleva interponerlas, el estudio del caso, las tareas previas, el tiempo insumido en su preparación, y la tramitación en general de estos procesos tornan imperativo una consideración especial para el abogado que asume los riesgos de estas acciones.

El tiempo que conlleva el diligenciamiento de estos procesos no es comparable con el de un proceso ordinario, y debe ser considerado

Muchas Gracias,

Un cordial saludo

25 octubre, 2017 a las 11:25 am

[#15476](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15476) [<https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15476>]



[<https://www.justicia2020.gob.ar/>]

**Javier
Hernan
Wajntraub**

[<https://www.justicia2020.gob.ar/foro/users/jhwwajntraub-com-ar/>]

*Responsable
de iniciativa*

Estimada María Cecilia Di Giusto,
Le agradecemos mucho el tiempo dedicado y los valiosos aportes que nos hace llegar, los cuales sin dudas enriquecerán nuestra tarea.
Cordiales saludos,

31 octubre, 2017 a las 4:30 pm

[#15626](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15626) [<https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15626>]



[<https://www.justicia2020.gob.ar/>]

Hola a todos, recién inscripto estoy y antes que nada felicitaciones por el trabajo que vienen haciendo respecto a esta tematica de los Procesos Colectivos, estuve leyendo los proyectos por supuesto.- En mi caso particular, vengo investigando y trabajando la temática hace casi 17 años, por dicha razón quiero compartir con

[com/\]](#)**Pedro
Mollura**[\[https://www.just.com/\]](https://www.just.com/)*Participante*

ustedes la experiencia doctrinal y práctica, así que me gustaría saber cuando y donde será el próximo foro presencial, saludos cordiales.-

31 octubre, 2017 a las 5:11 pm

[#15632 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15632\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15632)[\[https://www.just.com-ar/\]](https://www.just.com-ar/)[com-ar/\]](#)**Javier
Hernan
Wajntraub**[\[https://www.just.com-ar/\]](https://www.just.com-ar/)*Responsable
de iniciativa*

Estimado Sr. Pedro Mollura,
Le agradecemos sus palabras y contacto y le hacemos saber que este año no se realizarán nuevos foros. En cualquier caso lo invitamos a acercar sus propuestas y comentarios a través de este medio, lo que nos permitirá compartirlo con el resto de la Comisión.
Quedamos a disposición.
Cordiales saludos,

31 octubre, 2017 a las 6:05 pm

[#15636 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15636\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15636)[\[https://www.just.com/\]](https://www.just.com/)[com/\]](#)**Pedro
Mollura**[\[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/users/mollurapedro@gmail.com/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/users/mollurapedro@gmail.com/)*Participante*

Gracias Wajntraub por su pronta respuesta y claro que acercaré mis propuestas y comentarios de este valioso e importante proyecto que se está trabajando.-
Saludos cordiales.-

2 noviembre, 2017 a las 10:53 am

[#15658 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-156581\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-156581)



[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)

**ADRIANA
EDID
TOGNOLA**

[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)

Participante

Buenos días: recién me incorporo al equipo, espero no producir incomodidad volviendo sobre un tema que quizá ya debatieron.

Me gustaría acercar mi inquietud respecto de que no veo en el proyecto de ley recientemente adjuntado, previsión sobre el plazo en el cual el Juez debe registrar la iniciación del proceso colectivo y tampoco quién sería el juez competente en caso de existir identidad total o parcial en las pretensiones de mas de un proceso colectivo.

Considero que el registro debería instrumentarse en el plazo máximo de 24 hs. y que de existir identidad total o parcial de causas debería ser competente el juez ante el cual se presentó la primer demanda. Por ello estimo que el plazo de registro debe ser tan exiguo, justamente para evitar resoluciones contradictorias. Asimismo, considero conveniente la creación de un Tribunal especializado en la materia que concentre este tipo de causas cuando sean de competencia Federal, así lo pienso por la trascendencia de las resoluciones a dictarse, exceptuando las vinculadas con la protección del ambiente ya que en estas últimas tiene especial importancia el lugar por lo que es conveniente que entienda el Juez con competencia territorial del lugar donde se invoca que se produce el daño ambiental.

Por otro lado, también creo que debería exceptuarse la posibilidad de excusación de un juez ante una causa colectiva por estar entendiendo en una causa penal vinculada (por ejemplo en los casos de jueces federales con competencia múltiple que tramitan un expediente penal por denuncia de daño ambiental y que luego se excusa en la civil colectiva por el mismo daño) no creo que en tal caso hay prejuzgamiento que comprometa la imparcialidad del juez , ya que si así se entendiera el juez penal nunca podría entender en acciones civiles vinculadas con los delitos como autoriza el CPPN

2 noviembre, 2017 a las 11:38 am

[#15660 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15660\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15660)



[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)
**Javier
Hernan
Wajntraub**
[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)

*Responsable
de iniciativa*

Estimada Adriana Tognola,
Le agradecemos su contacto y le hacemos saber que siempre son bienvenidos los aportes.
También aprovecho para comentarle que ninguna de los documentos subidos corresponden al borrador de trabajo, ya que que no hemos hecho pública aún ninguna posición respecto de ningún tema.
Seguiremos la labor tomando en cuenta sus comentarios en las discusiones.
Cordiales saludos,

6 noviembre, 2017 a las 10:11 am

[#15719 \[https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15719\]](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15719)



[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)
Alejo J. Giles
[\[https://www.justicia2020.gob.ar/\]](https://www.justicia2020.gob.ar/)

Participante

Estimadxs, buenos días. Extiendo un saludo a todxs lxs colegas participantes de este foro, que vengo siguiendo con entusiasmo y detenimiento.
En esta oportunidad mi intervención será para hacer una consulta, estimado Javier, acerca de la metodología que se seguirá en lo sucesivo, una vez que la comisión redactora haya terminado con el Anteproyecto.
Según la planilla de definición la propuesta de norma marco debería estar finalizada al culminar este mes. Mi consulta puntual, entonces, es si la coordinación ha definido los pasos a seguir una vez que eso haya pasado.
Las opciones metodológicas a adoptar pueden ser varias y no necesariamente excluyentes. Por eso sería valioso que quienes estamos interesadxs en el avance del proceso podamos saberlo y así inscribir nuestras colaboraciones sucesivas en ese marco metodológico.
Atentamente,
Alejo J. Giles

6 noviembre, 2017 a las 11:31 am

[#15730](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15730) [<https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-15730>]



[<https://www.justicia2020.gob.ar/>]
**Javier
Hernan
Wajntraub**
[<https://www.justicia2020.gob.ar/>]

*Responsable
de iniciativa*

Estimado Alejo Giles,
Gracias por su contacto. Efectivamente, el anteproyecto será elevado antes de finalizar el año.
En relación a los pasos a seguir con posterioridad, nos comprometemos a hacerlos públicos una vez que se encuentren definidos.
Cordiales saludos,

29 noviembre, 2017 a las 4:07 pm

[#16246](https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-16246) [<https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/page/2/#post-16246>]



[<https://www.justicia2020.gob.ar/>]
**Hernan
Calvo**
[<https://www.justicia2020.gob.ar/>]

Coordinador

Estimados Participantes del Foro.
Acompaño al presente rendición de cuentas de lo hecho durante el año 2017, realizada por Javier Wajntraub.
Esperamos sus comentarios y sugerencias.
Saludos !!

Archivos adjuntos:

procesos-colectivos.docx [<https://www.justicia2020.gob.ar/wp->



Viendo 14 publicaciones - del 16 al 29 (de un total de 29)

← [https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/]

1 [https://www.justicia2020.gob.ar/foro/topic/ley-de-procesos-colectivos/]

2

El debate 'Ley de Procesos Colectivos' está cerrado y no admite más respuestas.

[Mapa del Sitio](#)

[Contacto](#)



(+5411) 5300-4000 | Sarmiento 329 | C 1041
AAG | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
Argentina